CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 073-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 22 de mayo del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 151-2023-A-MDLJ de la Municipalidad Distrital de la Joya, (Exp. N°7964-2023-MP/MDASA, la solicitud con Registro N°8384-2023 de la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar, el Informe N°440-2023-SGRH-GA-MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con expediente N°7964-2023 de fecha 10 de mayo, mediante Oficio N° 151-2023-A-MDLJ el Sr. Christian Mario Cuadros Treviño Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Joya, solicita se autorice la designación de la servidora de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre CPC. LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR como Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de la Joya desde el 15/05/2023 hasta el 31/12/2023 bajo el régimen del D. Leg. 1057 con reserva de su plaza.

Que, mediante Proveido N°167-2023-A/MDASA con fecha 16 de mayo del 2023 el despacho de alcaldía dispone que la Subgerencia de Recursos Humanos emita opinión sobre la posibilidad de lo solicitado.

Que, mediante escrito de tramite documentario expediente N°8384-2023 de fecha 18 de mayo del 2023, la servidora **CPC. LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR**, informa que al haber tomado conocimiento del Oficio N° 151-2023-A-MDLJ de fecha 10 de mayo del 2023 da por aceptada la designación como Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de La Joya bajo el régimen del D. Leg. 1057, solicitando licencia sin goce de haber mientras dure su designación y se le reserve su plaza mientras dure su designación.

Que, mediante el Informe N°440-2023-SGRH-GA-MDASA, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar es servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo el Régimen Laboral D. Leg. 276 con fecha de ingreso 02/11/2005, Clasificación SP-ES, desempeñándose (a la fecha de presentación del documento) el cargo de Asistente Administrativo I de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración.

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109º.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, El artículo 24º inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110º y 115º de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 073-2023/MDASA
(Pág. 02)

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobado con Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP "Licencias y Permisos (...) Licencia por Motivos Particulares: Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115º D.S. N° 005-90-PCM). **Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación**.

Que, Asimismo y según lo precisado en el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos respecto a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el Decreto Legislativo Nº 276 concluye que:

> *"3.3 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo Nº 276 decidiera vincularse -ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación- con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes".*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado.

Que, lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.

Que, de igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo Nº 728 o 1057).

Que, según lo señalado en el numeral 2.10 del Informe técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos respecto a la designación en cargo de confianza de personal bajo el régimen del D. L. N° 276 concluye que:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 073-2023/MDASA
(Pág. 03)

"(...) 3.1. Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. 3.2 La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo Nº 728 o 1057).".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2022/MDASA, de fecha 03 de mayo del 2022, se delega en Gerencia de Administración, en materia de gestión de recursos humanos, en su Artículo Segundo en su numeral 9 la facultad de: ***"Disponer la rotación, designación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencias 2 de personal de la Municipalidad para desempeñar funciones dentro o fuera de la Entidad".***

Que, por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DESIGNACIÓN** de la servidora **LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR**, perteneciente al Régimen Laboral 276, a la Municipalidad Distrital de la Joya, **CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 15 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remita el legajo de la servidora **LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR** a la Municipalidad Distrital de la Joya.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la servidora designada haga entrega del cargo a su jefe inmediato con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a la Municipalidad Distrital de la Joya, para que ejecute las acciones destinadas al cumplimiento de lo ordenado, en la forma y plazos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE
HÉCTOR JUÁREZ CAMARGO
Gerencia de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
SGGRR.HH (EXP.)
TIC
Interesado
Archivo